



LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, EN SU SESIÓN 7/97, DE 17-12-1997, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de mayo de 1991 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia, a fin de que por la C.P.O.T.U. se adopte el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1 de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 3/95 adoptó el siguiente acuerdo relativo al expediente de referencia:

1º.- Suspender la aprobación definitiva del PPO del sector UR-1(P) de las NN.SS. de Vélez Málaga, promovido por "Polígono Industrial Cajiz, S.A.", en base a la segunda y cuarta consideraciones legales anteriores hasta tanto se subsanen las deficiencias advertidas en las mismas, debiéndose elevar nuevamente el expediente a conocimiento de la Comisión, en aplicación del artº 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Dichos considerandos son los siguientes:

SEGUNDA: El último informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial, d 23/02/95 es el siguiente:

"1.- No se aporta la concesión del pozo por la Confederación Hidrográfica, aunque si se aportan fotocopias de su tramitación.

2.- No se aporta el certificado de potabilidad, ni el aforo.

3.- Se aporta fotocopia del acuerdo de licencia otorgada por la Diputación Provincial referente al acceso desde la carretera MA-176 mediante el Decreto 400/93 de fecha 17/03/93

CONCLUSIÓN.-

Se emite informe desfavorable, proponiéndose a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo su suspensión para requerir lo anteriormente expuesto.



Doy traslado del expediente a los Servicios Jurídicos de éste servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo"

CUARTA: En cuanto al contenido del informe técnico transcrito, podría considerarse como alternativa, la justificación de la posibilidad de conectar el servicio de abastecimiento de agua del sector del sistema general municipal.

TERCERA.- Con fecha 17/05/96 y de registro 17.486, tuvo entrada en ésta Delegación Provincial documentación complementaria al expediente de referencia, consistente en concesión del pozo por la Confederación Hidrográfica.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sus sesión 6/96 adoptó el siguiente acuerdo

"1º.- Suspender la aprobación definitiva del PPO del sector UR-1 (P) de las NN.SS. De Vélez Málaga, promovido por "Polígono Industrial Cajiz, S.A." en base a 1 primera consideración legal, hasta tanto se aporte la documentación requerida por la Comisión en sesión 18/04/95, en aplicación del artº. 132.3.b) del reglamento de Planeamiento, delegándose la aprobación al Vicepresidente de la Comisión, si se presenta la documentación a que se refiere la primera consideración legal, tal y como prevé la segunda de ellas.

2º.- En el caso de que, si transcurridos tres meses desde la notificación del acuerdo, el expediente continúe paralizado por causas imputables a su promotor procederá la caducidad y archivo del mismo tal como se prevé en la tercera consideración legal.

Con fecha 26 de Noviembre de 1.996 y nº 39.307, tuvo entrada en el Registro General de ésta Delegación Provincial documentación complementaria al expediente de referencia consistente en análisis de una muestra de agua y aforo del pozo.

Se requirió la presentación del certificado de potabilidad.

CUARTA.- Con fecha 3 de Noviembre de 1.997 y nº 40.844, tiene entrada en el Registro general de ésta Delegación Provincial documentación complementaria al expediente de referencia, consistente en certificado de potabilidad.

Según la documentación aportada, el agua del pozo no reúne las



Normas de Calidad establecidas por el R.D. 1138/1990. Para adaptarse a ellas, deberá efectuarse tratamiento de Descalcificación y Osmosis Inversa, además de instalar un sistema de Desinfección de agua

En cuanto al aforo, según el Certificado de la Dirección General de Obras Hidráulicas es de 0,92 litros/día. El Uso mayoritario del sector es industrial, con capacidad para 56 parcelas, lo que equivale a un suministro de 1.655 litros/parcela/día que parece insuficiente.

A juicio del técnico que suscribe puede aprobarse definitivamente el presente Plan Parcial condicionándolo a la realización de las medidas especificadas en el certificado de potabilidad del agua y a que el Ayuntamiento acredite de que tiene capacidad para abastecer de agua de la red municipal si la prevista fuera insuficiente

CUARTO.- Con fecha 6 de noviembre de 1997 se emite informe técnico complementario donde se hace constar que, analizada la documentación aportada a fin de cumplimentar el requerimiento, puede procederse a la aprobación definitiva del Plan Parcial condicionándolo a la realización de las medidas especificadas en el certificado de potabilidad del agua y a que el Ayuntamiento acredite que tiene capacidad suficiente para abastecer de agua de la red municipal si la prevista fuera insuficiente.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 del Reglamento de Planeamiento la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ministro de Obras Públicas (lo que en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza ha de entenderse Consejero de Obras Públicas). No obstante, en la fecha en la que tuvo entrada el expediente en la C.P.O.T.U. la competencia estaba delegada en éste órgano colegiado y ello explica que existan dos pronunciamientos previos de la Comisión y, en consecuencia que a éste expediente no le sea aplicable el Decreto 77/94 en lo relativo a órgano competente para su aprobación, por cuanto a la entrada en vigor del mismo había alcanzado la fase de propuesta de resolución (Disposición Transitoria del Decreto 77/1994).

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 139.3 del Reglamento de Planeamiento:

“El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el art.46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. **Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya presentado la garantía a que se hace mención**”

Consejería de Obras Públicas y Transportes



JUNTA DE ANDALUCIA

Vistas las Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1.997 de la Comunidad Autónoma Andaluza y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1º.- Aprobar el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1 "Los Puertas" de Vélez-Málaga debiendo con carácter previo a su ejecución realizar de las medidas especificadas en el certificado de potabilidad del agua y por parte del Ayuntamiento se acredite que tiene capacidad para abastecer de la red municipal si la prevista fuera insuficiente.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y al promotor del expediente, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que esté incorporado el aval previsto en el art.139.3 del Reglamento de Planeamiento ante el Ayuntamiento de la localidad con indicación de que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES a contar desde la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de la Jurisdicción y previa comunicación a tenor 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28.2 del Decreto 77/1994.

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C. se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Málaga a 17 de diciembre de 1997

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Fdo.: Carlos Morales Cabrera